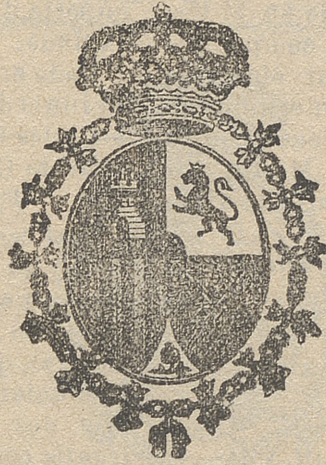


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Junio de 1908.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.571.

#### Gobierno civil de la provincia.

#### SECRETARÍA.

#### Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 79.

Habiéndosele extraviado del mercado de Tordesillas el día 9 del actual al vecino de Torrecilla del Valle (Rueda), Epifanio Alonso, un buey de su propiedad, ordeno á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detencion de dicho animal, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Valladolid 11 de Junio de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradelo Martínez.

Señas.

Edad cerrada, pelo castaño bastante oscuro, corniabierto, en el asta derecha tiene dado un barreno, llevaba puesto un bozal de mimbre.

NUM. 1.572.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

#### Zonas de Valoria la Buena, 2.ª de Medina del Campo, Tiedra y Nava del Rey.

Segundo trimestre de 1908.

En las relaciones de descubiertos de las zonas y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 10 de Junio de 1908.  
—El Tesorero de Hacienda, José María F. Ladreda.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.575.

#### Mayorga.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de toda clase de

riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion en el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion, por término de quince días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones de agravios, pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Mayorga 10 de Junio de 1908.

—El Alcalde, M. Lafuente.

Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de  
Brahajos de Medina  
Monasterio de Vega  
Quintanilla del Molar  
San Martín de Valbení  
San Miguel del Pino  
San Roman de la Hornija  
Torre de Esgueva  
Zaratan

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Núm. 1.554.

D. Florencio Barrera y Rodrigo, Oficial de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia dictada por la Sala de lo Civil de este Tribunal en los autos á que la misma se refiere, es como sigue:

*Encabezamiento.*—*Sentencia* núm. 74.—Registro folio 162.—En la Ciudad de Valladolid á seis de Junio de mil novecientos ocho: en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Peñafiel seguidos por D. Teodoro Urdiales Velasco, vecino de Madrid, por cuya incomparecencia se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal con D. Juan Urdiales Velasco, vecino de Quintanilla de Abajo, representado por el Procurador Ordóñez, sobre embargo preventivo, hoy incidente de nulidad de actuaciones promovido por el segundo; cuyos autos penden ante

esta Superioridad á virtud de la apelacion interpuesta por el Juan de la Sentencia que en diez y seis de Noviembre último dictó el expresado Juzgado.

*Parte dispositiva.*—Fallamos: Que con imposicion de las costas de esta segunda instancia al apelante D. Juan Urdiales Velasco debemos confirmar y confirmamos la Sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia de Peñafiel en diez y seis de Noviembre último por la que declaró no haber lugar á decretar la nulidad solicitada de las actuaciones de embargo preventivo practicadas á instancia del Procurador Villamar en nombre de D. Teodoro Urdiales Velasco, é impuso todas las costas de este incidente á la parte que lo ha promovido. Así por esta nuestra Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la incomparecencia en esta Superioridad del apelado D. Teodoro Urdiales Velasco, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos—José M. de Uribe.—Pío G. Santelices.—Teodulfo Gil.—Paulino Barrenechea.

Cuya Sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente hábil ocho al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificacion sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la expido y firmo en Valladolid á ocho de Junio de mil novecientos ocho.—Licenciado, Florencio Barrera y Rodrigo.

NUM. 1.555.

Don Florencio Barrera y Rodrigo, Oficial de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en los autos á que la misma se refiere es como sigue:

*Encabezamiento.*—*Sentencia* núm. 72; Registro folio 161.—En la Ciudad de Valladolid á ciu-

co de Junio de mil novecientos ocho; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Peñafiel, seguidos por D. Teodoro Urdiales Velasco, vecino de Madrid, por cuya incomparecencia se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, con D. Juan Urdiales Velasco, que lo es de Quintanilla de Abajo; representado por el Procurador Ordoñez, sobre ratificación de embargo preventivo y pago de mil ciento cuatro pesetas; hoy incidente de nulidad de actuaciones, promovido por el segundo, cuyos autos penden ante esta Superioridad á virtud de la apelación interpuesta por el Juan, de la Sentencia que en veintinueve de Noviembre último dictó el expresado Juguado.

*Parte dispositiva.*—Fallamos: Que con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante D. Juan Urdiales Velasco, debemos confirmar y confirmamos la Sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia de Peñafiel en veintinueve de Noviembre último, por la que declaró no haber lugar á decretar la nulidad de actuaciones solicitada por la representación del D. Juan Urdiales Velasco, en el pleito declarativo de menor cuantía, contra él promovido por don Teodoro Urdiales Velasco, y mandó estar á lo acordado en el auto de diez de Octubre último, con expresa imposición de costas del incidente á la parte que le ha promovido. Así por esta nuestra Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta Superioridad del apelado D. Teodoro Urdiales Velasco, lo pronunciamos, mandamos y firmamos —José M. de Uribe.—Pío G. Santelices.—Teodolfo Gil.—Paulino Barrenechea.

Cuya Sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la presente certificación la expido y firmo en Valladolid á seis de Junio de mil novecientos ocho.—Licenciado Florencio Barrera y Rodrigo.

#### Juzgados de primera instancia é instrucción.

Num. 1.568.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Adolfo Serantes y Feijóo, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Per el presente se cita á Petra Velasco Martín, conocida por «La Cigales», que en el año anterior se hallaba domiciliada en esta Ciudad, calle de las Parras ó Marqués del Duero, número 35, ignorándose en la actualidad su

paradero, á fin de que en el término de seis días, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo contra Gaudencio Gonzalez Martín, sobre atentado y disparo de arma de fuego.

Dado en Valladolid á nueve de Junio de mil novecientos ocho.—Adolfo Serantes.—Licenciado, Gregorio Nuñez.

Num. 1.532.

#### VALLADOLID.—PLAZA.

##### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en el incidente promovido por el Procurador Don Uipiano Jiménez García, en nombre y representación de Doña Teresa García, vecina de esta Ciudad, sobre que se la declare pobre para litigar con los herederos de D. José Sevit Ferrer, de paradero ignorado, se acordó emplazar por segunda vez á dichos herederos para que dentro del término de cinco días, comparezcan y contesten dicha demanda si lo creen conveniente, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid á treinta de Mayo de mil novecientos ocho.—El Actuario, Celestino Suarez.

Num. 1.582.

#### MEDINA DEL CAMPO.

D. Carlos Gil Perrin, Abogado y Juez municipal de esta villa de Medina del Campo.

Por el presente edicto hago saber: Que en el día seis del próximo mes de Julio, á las once, en la sala Audiencia de este Juzgado municipal, tendrá lugar el remate para la venta en pública subasta de la finca urbana que luego se deslindará, la cual se enajena para con su importe satisfacer á D. Gregorio Gallego Barcenilla, de esta vecindad, la cantidad de doscientas treinta y cinco pesetas, á que fué condenada D.<sup>a</sup> Gregoria Gomez, en concepto de viuda de D. Severiano Dominguez, vecina de La Seca; en el juicio verbal-civil que contra la misma promovió el D. Gregorio Gallego, representado por el Procurador D. Julio de Remiro y Bustos; con más la parte de costas á ella correspondiente.

Los títulos de referida finca se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado municipal para si desean examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Para poder tomar parte en dicha subasta los licitadores previamente consignarán en la mesa de este Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la finca objeto de remate.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del

importe de la tasación de referida finca.

Dado en Medina del Campo diez de Junio de mil novecientos ocho.—Carlos Gil.—Por su mandado, Elías de Oyagüe.

#### Finca que se cita.

Una casa sita en el casco de La Seca y su calle del Hospital, señalada con el número seis, de planta baja, con diferentes habitaciones y corral, que mide una superficie de doscientos diez metros y ochenta y dos centímetros; linda al frontis con la calle referida, derecha de su entrada de Gumer-sindo Estébanez, izquierda de Fermín Basurto y accesorio con calle de Carrescobar; justipreciada en mil pesetas.

Medina del Campo.—Fecha ut supra.—El Secretario, Oyagüe. 160

Num. 1.534.

#### NAVA DEL REY.

Don Santiago Alvarez Martín, Juez de primera instancia de la Ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que en este Juzgado se sigue por el Procurador Don Balbino Fernandez, en nombre de Adelina Santos Martín, vecina de Alaejos, contra sus convecinas Doña Petra y Doña Celia Santana Gonzalez, para hacer efectivas las costas á que fueron condenadas en interdicto de recobrar, se sacan á pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento, la cuarta parte que á cada una de ellas corresponde en una casa situada en la villa de Alaejos, calle de Santa María, número once, de planta alta y baja; linda por la derecha entrando con otra del mismo caudal, izquierda otra de Víctor Santos y por la espalda Plazuela del Labajo, tasada toda ella pericialmente en seis mil pesetas.

El remate de dichas partes de casa tendrá lugar el día treinta del corriente á las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se advierte á los que quieran tomar parte que aquél podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de la misma y presentar su cédula personal, y que no se han presentado títulos de propiedad ni suplido su falta.

Dado en Nava del Rey á cinco de Junio de mil novecientos ocho.—Santiago Alvarez.—Ante mí, Pablo Miralles Prats.

Num. 1.557.

#### OLMEDO.

Don Arturo Perez y Rodriguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades y agen-

tes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso á este Juzgado del autor ó autores de la sustracción de dos maletas de viaje color avellana, llevada á cabo en la madrugada del día seis del actual en el tren exprés número uno, entre las estaciones de Palacios de Goda y Ataquines, cuyas maletas contenían varias alhajas, un cheque contra el Banco de París de cuatro mil francos á nombre de Encarnacion Guadix y tres mil francos en libras esterlinas.

Dado en Olmedo á siete de Junio de mil novecientos ocho.—Arturo Perez.—P. S. M., Magin Fernandez.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Num. 1.569.

#### El Director del Parque Administrativo de suministros de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitando adquirir dicho establecimiento, que se halla situado en el ex-convento de San Agustín, los artículos que á continuación se expresan:

##### Servicio de subsistencias.

Cebada  
Paja corta para pienso  
Carbon de cok procedente de la destilación de hullas grasas de llama larga  
Sal

##### Servicio de utensilios.

Jabon  
Leña  
Carbon de encina  
Petróleo

pueden los que gusten vender dichos artículos con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1897, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicho Parque el día 25 del actual, á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso; advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito sin enmiendas ni raspaduras y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en Almacenes de la Administración Militar en la forma que se ordene, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieran para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, teniendo además en cuenta que á las proposiciones se ha de acompañar el recibo de la contribución que justifique el pago con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Octubre y 18 de Noviembre de 1904.

Valladolid 9 de Junio de 1908.—M. Fábregas del Pilar.

Laureta del Hospicio provincial.